



# Resolución Jefatural

N° 00161-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 16 de Diciembre del 2022

## VISTO:

La Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres”; y,

## CONSIDERANDO:

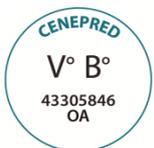
Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, SINAGERD), el mismo que tiene por objetivo identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 3° de dicha Ley definió la gestión del riesgo de desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante el artículo 12° de la referida Ley N° 29664, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, refiere que la Subdirección de Normas y Lineamientos depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión de Procesos y es responsable de la formulación de propuestas sobre la normatividad y lineamientos que aseguren los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgos y reconstrucción; por lo que tuvo a su cargo la elaboración de las propuestas de “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres” y el “Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales” - Versión 02;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprobaron los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres”, los cuales establecen los procedimientos técnicos y administrativos que regulan el proceso de estimación de riesgos de desastres, que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones del riesgo de desastres;



Que, el inciso c) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, señala que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, tiene como función coordinar y brindar asistencia técnica a las entidades públicas del nivel nacional, regional, local y entidades privadas para que adopten las medidas necesarias para la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres y reconstrucción en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector, por lo que la Jefatura Institucional, considera que cuenta con experiencia en la aplicación de los instrumentos técnicos de los procesos antes indicados en los tres niveles de gobierno, por lo resulta necesaria su participación en el Grupo de Trabajo para la actualización de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres” y el “Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales” - Versión 02.

Que, mediante Acta de fecha 06.12.2022; se dispuso la conformación del Grupo de Trabajo para la actualización de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres” y el “Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales” - Versión 02;

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de los Órganos Colegiados en las entidades, pueden ser permanentes o temporales, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales;

Que, el numeral 1 del artículo 107.1 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 161-2022-DE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. – Conformación del Grupo de trabajo**

Conformar el Grupo de Trabajo para la actualización de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres y el Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales - Versión 02 en concordancia con los componentes de la Gestión Prospectiva y Correctiva de la Gestión del Riesgo de Desastres.

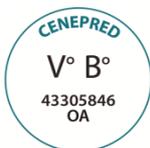
### **Artículo 2°. – Objeto del Grupo de Trabajo**

Desarrollar acciones orientadas a la evaluación, gestión y aprobación de la actualización de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres y el Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales - Versión 02.

### **Artículo 3°. – Integrantes**

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) El/La Jefe/a Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (quién lo preside).



- b) El/la Secretario/a General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).
- c) El/La director/a de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (quién hará de Secretario/a Técnico/a).
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).

#### **Artículo 4.- Instalación de la Comisión**

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución a los Integrantes.

#### **Artículo 5. Colaboración, asesoramiento y apoyo**

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a representantes de las unidades orgánicas del CENEPRED o profesionales especializados/as en la materia, a efectos que contribuyan con el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 6.- Plazo de vigencia**

El Grupo de Trabajo se mantiene vigente por un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su instalación. La vigencia del grupo de trabajo podrá ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaria Técnica.

#### **Artículo 7°.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las integrantes del Grupo de Trabajo y las unidades orgánicas del CENEPRED.

#### **Artículo 8.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

**DR. ERNESTO FUENTES COLE**

Jefe del CENEPRED

